Universidad del Atlántico
RECTORÍA

09 NOV. 2011

RESOLUCIÓN No.
(001320)
"Por la cual se corrige la Resolución Rectoral No. 001246 de fecha 25 de octubre de 2011"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,
En uso de sus Facultades legales, estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 001246 de fecha 25 de octubre de 2011, se ejecutó una sanción disciplinaria y en la misma se relacionó como nombre de la sancionada "DIANA DIAZ MENDOZA". Así también, en la parte considerativa de la Resolución se estipuló que el cargo ejercido por la sancionada era "Entrenador".

Que una vez revisada la enunciada resolución, se observó que se había incurrido en un error involuntario al momento de su elaboración, en el segundo apellido y en el cargo ejercido por la sancionada.

Que conforme al documento de identidad y la información contenida en el proceso disciplinario bajo radicación ID 00016-2010, el nombre correcto de la sancionada es **"DIANA DIAZ MARTINEZ"** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.694.188 y el cargo ejercido por la misma es **Docente.**

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Corregir la Resolución Rectoral No. 001246 de fecha 25 de octubre de 2011, en el sentido de que el nombre de la sancionada es **DIANA DIAZ MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 22.694.188 y el cargo ejercido por la misma es **DOCENTE**, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución. Los demás apartes de la Resolución Rectoral No. 001246 de fecha 25 de octubre de 2011, quedan incólumes.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente resolución a la señora DIANA DIAZ MARTINEZ.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Disciplinario, al Departamento de Gestión del Talento Humano, al Departamento de Gestión Financiera y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad del Atlántico.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO QUINTO: Contra esta Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Barranquilla, a los

ANA SOFIA MESA DE CUERVO
RECTORA